



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficio CGSPM/DAP/RF/020/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 048/2024**, referente a la adquisición de **CANDADO DE ALTA SEGURIDAD**, requeridas por la **Dirección de Alumbrado Público**, mediante requisición **20240269-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **2 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **16 dieciséis de febrero de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.





5. Esta Dirección recibió propuesta de **seis licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- Roberto Omar Sandoval Silva
- Arturo González Cabrera
- Enrique Montemayor Ricavar
- Mo Ferrería S. de R.L. de C.V.
- Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.
- Grupo Moslon S.A. de C.V.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **CGSM/DAP/RF/113/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la siguiente evaluación:

En ese sentido, se procede a la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado **"A UN SOLO PROVEEDOR"**:

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores **Arturo González Cabrera, Enrique Montemayor Ricavar, Mo Ferrería S. de R.L. de C.V., Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V. y Grupo Moslon S.A. de C.V. CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

En el caso específico de **Roberto Omar Sandoval Silva**, pese a que dentro del acta en comento se estima que presenta su documentación completa; en un momento posterior durante la revisión de sus documentos, se advierte que entrega una constancia de situación fiscal con domicilio en otro estado. Así pues, se determina que su propuesta **se desecha** con base en el artículo 55 numeral 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, disposición que contiene una restricción expresa para la participación de licitantes de otros estados en tratándose del carácter local del





procedimiento licitatorio. Cabe señalar que para la determinación del carácter de la licitación se está a la investigación de mercado que presenta el área requirente para iniciar el procedimiento.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que los proveedores de nombre **Arturo González Cabrera, Enrique Montemayor Ricavar, Mo Ferreteria S. de R.L. de C.V. y Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V. cumplen** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como se desprende del dictamen técnico con número de oficio CGSM/DAP/RF/113/2024; por ende, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas

En cambio, **Grupo Moslon S.A. de C.V. no cumple** con ninguna de las características solicitadas en el apartado 5 del anexo 1 de las presentes bases. Lo anterior se sigue de la determinación contenida en el dictamen técnico en comento.

Evaluación por puntos y porcentajes:

Previo a la asignación de porcentajes, se hace el señalamiento de que los proveedores **Grupo Moslon S.A. de C.V., Arturo González Cabrera y Enrique Montemayor Ricavar** presentan una propuesta que resulta mayor al 10% respecto del precio promedio derivado de la investigación de mercado, lo anterior es un parámetro económica para proceder a la adjudicación conforme al artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

Vista la relación de solvencia de las propuestas, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- | | |
|---------------------------------------------|-----------------------|
| • Proveedor de Insumos para la Construcción | 86.17% |
| • Mo Ferreteria S. de R.L. de C.V. | 100% |
| • Arturo González Cabrera | Imposible calificarlo |
| • Enrique Montemayor Ricavar | Imposible calificarlo |
| • Grupo Moslon S.A. de C.V. | Imposible calificarlo |

ADJUDICACIÓN:

Así pues, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el contrato de la licitación a **Mo Ferreteria S. de R.L. de C.V.** por la cantidad de **\$16,932.51 dieciséis mil novecientos treinta y dos pesos 51/100 m.n. IVA incluido.**





Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Tabla 2. Descripción de las partidas adjudicadas

| No. | Partida | Descripción del servicio | Cantidad | U de Medida |
|-----|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|
| 1 | 2921 | CANDADO DE ALTA SEGURIDAD, 50 MM X 50 MM, GRILLETE CORTO, DE ACERO REFORZADO, CON MECANISMO DE APERTURA DE ALTA SEGURIDAD, ANTIGANZUA, RESISTENTE AL CORTE Y PALANCA. | 90 | pieza |
| 2 | 2921 | CANDADO DE ALTA SEGURIDAD, 50 MM X 50 MM, GRILLETE ALTO DE 65MM, ANTIPALANCA DE ACERO REFORZADO, CON MECANISMO DE APERTURA DE ALTA SEGURIDAD. | 47 | pieza |

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 048/2024 estuvo a cargo de las siguientes personas:

| Nombre | Cargo | Dependencia |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Enrique Gerardo Ávalos González | Titular | Dirección de Alumbrado Público |
| Verónica Lozano Sevilla | Responsable de la elaboración de la investigación de mercado | |

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México.
33 3942 3700





Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **4 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.**

Elaboró: maez

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Enrique Gerardo Ávalos González.
Titular del Área Requiriente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

